

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otros casos cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Telesforo papa y mártir.

EL SOL..... Sale..... a las 7 y 20 minutos.  
(Pónese... a las 4 y 40 minutos.

## CORTES.

### CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 18 de diciembre de 1849.

Abrióse á las tres menos cuarto con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

El Sr. Jaen: Señores, en la última legislatura presentó el gobierno de S. M. y aprobó la mayoría un proyecto de ley de beneficencia. Había en el tal proyecto un artículo que creo que fuera el 17 que suprimió la comisión: sentí esta supresión porque pensaba hablar de él.

La mendicidad es un cáncer, una plaga social en las naciones de primer orden; y espero que el gobierno de S. M. me diga si trata de presentar una ley para remediar este mal que nos ha introducido la guerra.

El Sr. ministro de la Gobernación: El gobierno prometió al señor Jaen en la legislatura anterior que se ocuparía de este asunto y presentaría un proyecto de ley.

El señor Escosura repitió la escitación á la comisión que entendía en el proyecto de libertad de imprenta porque se sirviera adelantar los trabajos: el señor Nocedal contestó como individuo de ella que la comisión estaba de acuerdo en los puntos capitales del proyecto pero que esperaba la asistencia del gobierno.

El Sr. Polo, para dirigir una pregunta al gobierno de S. M.: Yo pregunto muy sencillamente al gobierno si piensa traer á las cortes la cuenta de los gastos de la expedición militar enviada á Roma.

El Sr. ministro de Hacienda: La cuenta de los gastos hechos en la expedición militar vendrá como todos los demás en tiempo oportuno.

El Sr. Polo: Deseo saber cual es el tiempo oportuno para traer la cuenta de la expedición militar.

Sr. El Presidente: El reglamento no permite.....

El Sr. Polo: Queda, pues, mi pregunta anunciada como interpelación.

El Sr. ministro de Hacienda: El gobierno contestará señalando día para su discusión.

El Sr. Polo: He oído la contestación del gobierno, y me propongo hacer una proposición sobre esta materia.

Se dió cuenta de que las secciones habían autorizado la lectura de la proposición del señor Mendizabal sobre la venta de los bienes del clero secular.

Se dió cuenta de la comisión nombrada para entender en la proposición del señor Olózaga y de su presidente y secretario.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes sobre actas.

El Sr. Presidente: Sirvase V. S. señor secretario, leer el artículo 128 del reglamento que trata del modo de pedir la palabra, (se leyó). En su consecuencia luego que se lea un dictamen, los señores diputados que quieran usar de ella la pedirán inmediatamente ó se acercarán á la mesa para anotarlos.

La comisión que entiende en el proyecto de contabilidad tiene la palabra.

El señor Merelo ocupó la tribuna y leyó el dictamen de la comisión sobre contabilidad general del Estado, y acto continuo el señor Meron leyó un voto particular.

El Sr. Presidente: Este proyecto se imprimirá y discutirá el viénes.

El Sr. Rey: Pido la palabra contra el voto particular.

Entrándose en la órden del día, fueron aprobados sin discusión los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa relativos á los distritos de Manresa, provincia de Barcelona, Betanzos, de la Coruña, Casas-Ibañez, de Albacete, quedando admitidos como diputados respectivamente los señores D. Angel Villalobos, D. Leonardo de Santiago y D. Ramon Gil Osorio.

Entraron á jurar y tomaron asiento en el congreso los señores Gil y Osorio y Villalobos, y se publicó que ingresaban en la séptima y primera seccion.

Leída de nuevo la proposición de ley adicional á la electoral del señor marques de Torre Orgaz, dijo en su apoyo

El Sr. marques de Torre Orgaz: Señores, cuan enojoso sea defender la proposición que acaba de leerse, no lo puede conocer aquel que por espacio de tres años conse-

cutivos ha tenido la paciencia de sostenerla? Qué gran cosa es la fé, señores! ella á pesar del mal tiempo que hace, me hace venir aquí. ¿A qué? A sufrir la cuarta derrota. Pero, por ventura, las anteriores y la de hoy son merecidas? No seguramente; detras de mí hay 16 millones de almas que apoyan mi idea (risas). ¿En qué consiste la tenacidad con que los señores diputados de la mayoría la rechazan? Antes de responderme á esta pregunta tengo que sentar un principio: que el que dice la verdad no ofende. ¿En qué consiste, vuelvo á repetir, la tenacidad con que los señores diputados la rechazan? Consiste pues, señores, por desgracia nuestra, por desgracia de la nación que representamos, en que los instintos nobles y generosos del corazón se estinguen al entrar por aquellas puertas (risas) y en que la voz fria y el cálculo del egoismo los sustituye; consiste, señores, en que el congreso de los diputados es un plantel de empleados.

El Sr. ministro de Hacienda: Pido la palabra.

El Sr. marques de Torre Orgaz: Señores, cumple á mi propósito decir, que para evitar este mal no basta el proyecto que el otro día presentó el diputado por Arnedo, porque el magnífico proyecto morirá en la comisión. Sus señorías lo saben muy bien. (Varios señores diputados piden la palabra.)

Señores, la inmoralidad ha tomado fuerzas colosales. ¿Cuántas veces he visto la inmoralidad aquí!

El Sr. Presidente: Señor diputado, sirvase V. S. aclarar esa palabra, porque de ella se ofende el Congreso.

El Sr. marques de Torre Orgaz: Yo no ofendo al Congreso. Por actos inmorales entiendo yo todo aquello que no lleva en sí la verdadera y estricta legalidad. Necesario es pues, señores, arrancar con mano firme los gérmenes de desmoralización que nos minan; el único medio que existe es tomar este proyecto en consideración en todas sus fórmulas.

Salvemos, pues, nuestra sociedad; para salvarla moralicémosnos; para moralizarnos renunciemos los señores diputados sus empleos, no acepten los cargos y condecoraciones con que el gobierno les brinde durante la legislatura. Yo sé, señores, que es un sacrificio inmenso lo que pido; sé que en el siglo en que vivimos el oro es santo. Pero si es grande el sacrificio que pido, también es grande la remuneración; volveremos la fé al país, que está pronta á estinguirse y que si se estingue, los pueblos la conquistarán, y los medios para conquistarla, ¿sabemos cuales son? La revolución.

El Sr. ministro de la Gobernación: En vista del discurso que ha pronunciado el señor marques de Torre Orgaz en apoyo de su proposición, el gobierno suplica al Congreso que se sirva no tomarla en consideración.

Preguntado el Congreso si se tomaba en consideración la proposición del señor marques de Torre Orgaz, el acuerdo fué negativo.

El Sr. Presidente: Orden del día para el viénes. El dictamen sobre contabilidad general que se ha leído hoy, y dictámenes que quedaron sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

## Noticias extranjeras.

### FRANCIA.

—Leemos en el *Loulounais* del 24.

Creemos poder anunciar hoy, de una manera positiva, que el ejército de Italia va á ser reducido considerablemente. Ya deben haberse dado las órdenes para la próxima vuelta á Francia de una notable parte del cuerpo expedicionario.

Parece ser que el papa pone por condicion de su vuelta á Roma la evacuación de esta ciudad por el ejército frances, el cual ocupará solamente á Civita-Vechia y Spoleto. La guarnición de Roma se compondrá de españoles y de napolitanos.

### INGLATERRA.

El vizconde Palmerston ha dirigido la siguiente nota al lord Normanby, embajador ingles en París, sobre la Constitución de las Dos Sicilias,

dice así: «Foreign Office 15 de diciembre de 1849. Milord: Se ha esparcido recientemente la noticia de que el gobierno británico había garantizado de una manera ú otra la constitucion italiana en 1812: y en su consecuencia creo deber participaros que la correspondencia del Foreign Office durante la revision de la Constitución en 1841 y 42; y en 1843 despues de la sancion dada por el rey á dicha constitucion, no hace mencion de proposición alguna que se haya presentado, ya sea para pedir ya para ofrecer la garantía de esta Constitución, sancionada por el rey de las Dos Sicilias, en febrero de 1843, y que no hace ninguna alusion á semejante garantía.—Firmado, Palmerston.

### ITALIA.

VENECIA 15 de diciembre.

Acaba de ocurrir un acontecimiento que ha puesto en conmoción á toda la ciudad, habiendo matado [de una puñalada un obrero de 64 años á un oficial de marina y herido á otro en un brazo: acudió la Guardia, pero no queriéndose entregar hizo fuego y cayó atravesado de dos balas, diciendo al tiempo de caer «asi mueren los verdaderos republicanos.» Este hecho parece que no era aislado y por eso ha causado mayor sensacion.

TURIN 19 de diciembre.

El gobierno ha nombrado senadores del reino á varios sujetos elegidos entre la nobleza y altos funcionarios. También ha nombrado presidente y vice-presidente del senado cuyos cargos han recaido en el baron de Mammo, en el marqués de Alfieri y en el abogado Plezza.

Deseando el rey Victor Manuel dar un testimonio inequivoco de su amor á la G. N. del reino y á la de Turin especialmente, ha dispuesto que su hijo primogénito el príncipe del Piamonte, sea inscripto en ella como guardia Nacional honorario. (Reforma.)

### AUSTRIA.

VIENA 19 de diciembre.

El tifus hace estragos en Hungría, Styria y en Bohemia.

### SAJONIA.

DRESDE 20 de diciembre.

La cámara de diputados, á ejemplo de la primera, ha adoptado hoy por la unanimidad menos tres votos una proposición para que se conceda una amnistía á los complicados en la sublevación del mes de mayo: el ministro de la justicia se ha opuesto, aunque en vano, á que fuese adoptada dicha proposición. El diputado Watzdorf presentó una proposición para que se formase causa al ministerio. (El Ancora)

## ESPAÑA.

MADRID 26 de diciembre.

El vicio capital de los sistemas absolutos consiste en que no hay medio alguno legal para contener los abusos y desmanes del poder haciendo asi necesarias las revoluciones ó rebeliones á mano

armada. Con el sistema representativo se dice corregido ese defecto; porque el poder ejecutivo es vigilado, y responsable por medio de los parlamentos, y los parlamentos por medio de las elecciones; pero como los dos poderes, el ejecutivo y el legislativo, pueden unirse y falsear las elecciones, resulta entonces que la responsabilidad es nula; que los dos poderes unidos suelen ser despóticos: que no hay arbitrio legal para contenerlos, y que se colocan en la misma posición peligrosa de los sistemas absolutos, que se creen fuertes porque no pueden ser combatidos legalmente, y que no hacen mas que desbordar así el cráter de las revoluciones. Esta época de peligros está muy próxima quizá á llegar ya para nosotros, y creemos de nuestro deber examinarla con detención, y señalar con tiempo el borde del precipicio en que nos hallamos, para evitar, si es posible, una catástrofe.

En el mecanismo del sistema representativo, si el gobierno abusa de su poder, el Congreso debe acusarlo ante el Senado, y obligarlo al cumplimiento de las leyes que se hayan dictado; y si el Congreso no cumple con esa misión sagrada, no hay mas arbitrio que nombrar nuevos representantes en los periodos legales, que sean bastante independientes para llenar cumplidamente su deber. Las cámaras por tanto, deben ayudar al gobierno; solo mientras éste marche por la senda recta de la estricta observancia de las leyes; y en el momento que se separe de ella, obligarlo á volver á entrar, y seguirla sin interrupción.

Pero si los parlamentos, desentendiéndose de su misión de vigilantes, se convierten en satélites del gobierno: si se identifica el poder que ha de ser moderado, con el moderador, y forman una sola entidad; y haciendo una misma la causa de ambos, se proponen no contradecirse jamas, sino ayudarse siempre, ya entonces los parlamentos pierden su carácter legal de vigiladores, y pueden marchar el gobierno y los parlamentos unidos por la senda de los abusos y la arbitrariedad, hasta llegar impunemente al absolutismo. Y si el gobierno aprovechando este periodo de omnipotencia, logra, falseando el principio electoral, asegurarse el nombramiento de representantes de su devoción, entonces no solo se consuma el absolutismo de la autoridad, sino que se hace imposible el único remedio legal; y se coloca el gobierno en la misma peligrosa posición que los absolutos de derecho divino, que, por no conceder ningun arbitrio legal para moderarlo, arrojan á los pueblos al ilegal y sangriento recurso de las revoluciones.

Mucho nos engañamos, ó nuestro gobierno marcha derechamente á colocarse en esa posición peligrosísima. Ha logrado disciplinar, como ahora se dice, de tal manera á la mayoría del Congreso, que esta se ha creído en el deber de permanecer unida y compacta siempre, y en todos casos, con ese gobierno á quien debía vigilar: no tiene voluntad propia; ha abdicado su alvedrio; y aun cuando vea confesado el conculcamiento de las leyes, y presienta la ruina de las instituciones, cree que debe permanecer muda y atada al carro del gobierno que se precipita.

En vano la prensa y las oposiciones señalan los abusos y claman por el remedio: en vano marcan las leyes que han sido holladas y piden su cumplimiento: en vano se confiesa que el gobierno representativo ha sido hasta ahora una mentira, ofreciéndose en adelante será una verdad: en vano se reconoce el desorden de la administración y se promete el remedio: ese remedio no se aplica nunca; y si un diputado ó un periódico claman con energía, se les persigue en los tribunales ó se les insulta y se lleva la cuestión al terreno de la violencia.

Esta situación pésima todavía podía tener una esperanza de remedio en las urnas electorales: todavía se podía confiar en que el día de la elección podrían los pueblos enviar representantes independientes que marcharan por una senda distinta; pero cuando tambien se ha introducido el abuso en el sistema electoral: si se aleja de las urnas á los que no son devotos del gobierno: si este logra elecciones por unanimidad donde hay electores que no aprueban su conducta: si se niega á despojarse del medio de ganar por empleos á los que puedan hacer alarde de independencia: si se rodea de em-

pleados y dependientes, asegurando así su responsabilidad, ya entonces desde ese momento no es posible la lucha legal en ningun terreno, como ha dicho muy acertadamente el señor Rivero, en una de las últimas sesiones del Congreso.

Y ¿sabe el gobierno lo que significa esa palabra? ¿Ha meditado bien cuáles pueden ser sus consecuencias? ¿Sabe lo que es cerrar á los poderes legítimos todas las vías legales por donde pacífica y ordinariamente puedan ser contenidos los abusos? ¿Ignora que este es el único motivo que arroja á los pueblos á las revoluciones? Por lo mas sagrado le conjuramos que piense muy seriamente en la violenta é insostenible posición en que se ha colocado; facilite y deje abiertas y desembarazadas las vías legales; mientras estas esten espedidas, todo es factible, todo puede conseguirse pacíficamente; pero una vez cerradas ú obstruidas cesa la circulación natural y puede sobrevenir una explosión que produzca una catástrofe.

Nosotros no aconsejaremos jamas esa conducta violenta: por el contrario, trataremos de evitarla con todas nuestras fuerzas. Se ha imposibilitado á las oposiciones: no se hace caso de la prensa: se han hecho ilusorias las elecciones: todavía queda un recurso, que es la protesta. Retírese la minoría progresista, manifestando detalladamente al país las causas que la impelen á abandonar su puesto en el santuario de las leyes, adonde su cooperación es inútil é imposible. Dedique todo ese tiempo que se pierde inútilmente en las sesiones, en aperebirse para luchar con mas ventaja en el campo legal de las elecciones: ofrézcanse á los electores mas garantías de las que se ofrecen ahora; garantías que sean suficientes para impedir que se repitan los escándalos que ahora presenciamos, y que hacen imposibles las funciones de la máquina gubernativa: convénzase así á los electores del inmenso beneficio que les resultaria de no dejarse influir por un gobierno que nos conduce á la ruina, y el triunfo será seguro.

Este paso no está prohibido por las leyes: puede darlo la minoría sin infringir las disposiciones legales: el gobierno así abrirá los ojos, y conocerá la necesidad de marchar por senda distinta, ó los electores la de nombrar oportunamente nuevos representantes que impidan la repetición de esos abusos; ó bien por una conducta mas independiente: ó bien llevando el remedio á las mismas fuentes constitutivas de donde emana el mal que se trata de reprimir.

No hallamos otro medio pacífico de conjurar los graves peligros con que la situación actual nos amenaza. Son tan escandalosos los abusos, que el mismo partido del gobierno se divide en bandos para combatirlo. Sus mismos prohombres, su prensa misma, convienen en la necesidad y urgencia de remediarlos; y sin embargo, el remedio tarda: cada vez mas se imposibilita, y entretanto las exigencias crecen, los apuros se acumulan, las pasiones se encienden, se exasperan los ánimos. No se dé lugar á que la esperanza se pierda, y la paciencia se agote. Despierte al gobierno la minoría, con una protesta enérgica, y una retirada oportuna: pónganse en práctica todos los medios pacíficos que no estén reprobados por las leyes, y el gobierno al fin no será tan obstinado y ciego que deje de hacer una justicia que se pida dentro del círculo legal, y con las mas puras y rectas intenciones. No se turbe el orden ni la legalidad, y procédase con energía, que en todo caso la culpa no será de los que reclamen, sino de los que nieguen la justicia.

No hay otro arbitrio de conjurar el mal: ó hay que adoptarlo, ó dejar impasibles que el gobierno se precipite por esa funesta pendiente de abusos en que se ha empeñado: lo primero es el deber de los hombres públicos: lo segundo es faltar á sus mas sagradas obligaciones. El gobierno no oye, no atiende á las palabras; despiértesele con hechos legales: hágase todo, antes que dar lugar á lo que debemos evitar por todos los medios, que es que la ilegalidad se combata con la ilegalidad; la violencia con la violencia. No: opongamos la legalidad á la ilegalidad: la legalidad y solo la legalidad á la violencia. Este es el medio lícito y el único capaz de proporcionar un triunfo benéfico y seguro.

(Reforma.)

Idem 28.

No habrán llegado aún á Siberia los condenados por la última conspiración descubierta en Rusia, cuando ya los periódicos prusianos nos vienen refiriendo haberse fraguado otra cuyos principales gefes son miembros del Senado y de la alta nobleza moscovita. Estos no interrumpidos complotos demuestran, que el estado interior de la Rusia no es tan inerte ni pacífico como se cree, y que no solo tiene que atender el Czar á las dificultades que provoca por fuera su ambición, sino á las intrigas y manejos de sus descontentos vasallos que diariamente están conspirando contra él, sin que las deportaciones á Siberia sean poderosas á contener el descontento que reina en el imperio.

Con sorpresa general del mundo entero se sabrá que el general Rosas, el dictador de Buenos Aires, á quien todos suponían con la ambición de prolongar su dictadura y dominar en aquella parte de América sin traba ninguna; el general Rosas, repetimos, tachado de ambicioso y de tirano insaciable, ha hecho dimisión de su cargo, manifestando que despues de haber asegurado la paz en su país y acabado con las facciones y las luchas de partidos, no le restaba ya otra cosa que retirarse á la vida privada. La Asamblea le instó en vano á que aplazara su decisión; se mantuvo resuelto rogando que se le designara un sucesor.

El *Clamor Público* da los siguientes pormenores sobre los trabajos de la comisión que entiende en la proposición del señor Olózaga:

Algo inexactos han andado los periódicos al referir lo acaecido en la última reunión celebrada con asistencia del señor conde de San Luis, por la comisión que entiende en el famoso proyecto del señor Olózaga.

Desde luego cumple decir, que el ministerio se presenta en este negocio menos ministerial que algunos de los señores que componen la comisión. Cuanto en el proyecto lleva la tendencia de establecer mas precauciones y formalidades para dar mayor publicidad á las listas y mas medios á los interesados, con el fin de que puedan sostener su derecho, se acepta por el ministerio con las demas que puedan escogitarse con el mismo propósito.

Acerca de la parte penal, que es la principal ó casi la única del proyecto, nada se ha resuelto de un modo definitivo. Si se exceptúa á los dos diputados progresistas, hay en la comisión tantas opiniones como individuos: unos consideran la penalidad de la ley como confirmación de las quejas producidas por las oposiciones, y en consecuencia como un voto de censura; otros estiman que no debe haber penalidad sobre asuntos electorales, y que tampoco se necesita por no haberla reclamado las audiencias. Algunos creen que bastan las diminutas disposiciones del código penal tocante á la materia; algunos que son insuficientes, y que deben completarse en el mismo código oyendo á la comisión que lo formó. En esta lucha de opiniones, si bien el señor ministro se declaró al principio contra toda la parte penal, dejó al fin pendiente la resolución hasta consultar de nuevo con sus colegas.

Ahora conviene decir, que si bajo cualquier pretexto se desechase la ley en sus disposiciones penales, quedaria desnaturalizada y destruida en su base. Su objeto es castigar las faltas y delitos que cometan las autoridades en los actos de la elección, faltas y delitos que no están previstos en el código, y solo en el artículo último; para facilitar las reclamaciones en justicia, se establecen algunas reglas sobre la publicación y espedición de las listas electorales. Útiles y saludables son tales reglas, y deseáramos verlas sancionadas en una ley; pero repugna al buen sentido y á la lógica que se conviertan en el asunto principal y esclusivo del proyecto.

Muy pocos dejan de reconocer que existe un vacío en nuestra legislación en punto á estos delitos, y que hay que llenarlo por el interés común de cuantos deseen que las elecciones sean la fiel expresión del voto público. Que la ley haya de ser adicional al código ó una ley aparte, son cuestiones de forma que pueden resolverse de buena fe, si de esta manera se procede. Hágase bajo esta ó la otra denominación, pero que sea con

brevidad, dando este paso en la senda de los principios constitucionales. Conducirse de otro modo, sería declarar que no se quiere reprimir los abusos que pueden cometerse, que se consienten ó prescriben, que por ellos se vive y se manda.

Temiendo sin duda el ministerio francés que el jurado, á cuya jurisdicción correspondía legalmente conocer de los sucesos de junio de este año, no se mostrase con los acusados tan severo como á sus intenciones convenia, creó el famoso tribunal de Versalles á fin de por este medio llenar á su sabor las miras de venganzas de que estaba animado contra los que no habian hecho otra cosa que cumplir religiosamente con sus deberes consignados en la misma Constitucion. Pero aquel tribunal escepcional no juzgó á todos los comprendidos en este proceso, sino solo á los reputados por gefes ó autores del delito mencionado, dejando al jurado ordinario de Paris el conocimiento y decision de la causa seguida á los demas complicados en la manifestacion de junio.

Los amantes sinceros de la libertad se prometian con sobrado fundamento, que el jurado parisiense desnudo de toda prevencion especial, y obrando con la independencia propia de este cuerpo, daría un veredicto de absolucion que pusiese en evidencia la injusticia con que se habia incoado este proyecto, y la mala fe y torcida intencion del gobierno por el contraste que habia de haber entre el fallo del jurado de Paris y el del tribunal de Versalles.

Los sucesos han venido á confirmar estas esperanzas lejitimas, absolviendo el jurado á los complicados en la manifestacion que habian quedado sujetos á su jurisdicción, dando con ello un voto de censura á un ministerio, que desde su ascension al poder no habia pensado en otra cosa que en violar uno por uno todos los artículos de la Constitucion que habia jurado, y que con la mayor desfachatez, con el desdoro mas inaudito quebrantaba, persiguiendo ademas como á delincuentes á los que le querian recordar el cumplimiento de sus deberes y juramentos.

Tanta sensacion ha causado este suceso en Paris, que el gobierno considerando la trascendencia de este fallo, piensa modificar la ley de jurados quedando convertida sin duda esta benéfica institucion en instrumento del poder, que es la táctica de los moderados de todos los paises.

(Reforma.)

Varias personas de alta distincion de Lisboa han dirigido en nombre de aquel pueblo una esposicion á la reina, acusando al conde de Thomar, primer ministro del vecino reino, del feo delito de conusion.

El conde de Thomar es el famoso Costa Cabral embajador que fué recientemente en esta corte, y personaje sumamente adicto á los moderados de nuestro pais.

He aqui el documento:

«Señora.»

El conde de Thomar, presidente del consejo de ministros de V. M., es acusado unanimemente por la voz pública de haber dado una encomienda en cambio de una berlina. La imprenta publicó las pruebas incontestables de esta acusacion. El acusado quiso desmentirlas, y deducir por medio de la coaccion de uno de los testimonios del delito otras pruebas en contrario. No ha conseguido mas que agravar las circunstancias del crimen que se le imputa, y arraigar cada vez mas en los ánimos la convicción de su culpabilidad. Nuevos testimonios y revelaciones se acumularon sobre los primeros, y el ministro provocado á justificarse ante los tribunales, huye su juicio, confesando así el recelo de comparecer ó de sucumbir ante sus jueces. Un clamor universal se ha levantado contra el funcionario que escandalizó la moral pública y esquivó una justificacion exigida por el decoro del poder. Este desaire solamente puede ser reparado por V. M., despidiendo de su consejo al ministro infamado.

Señora: Cualquiera que sea el principio político de un gobierno, la honra es un requisito de que ni amigos ni adversarios pueden dispensarle. Esta es la base de todo orden social. La corrupcion en

el ejercicio de las funciones públicas destruye los poderes mas sólidamente fundados; en la gangrena de las naciones.

Los ciudadanos que suscriben, comisionados del partido popular en el distrito de Lisboa, se abstienen de recordar á V. M. los graves escándalos y las calamidades nacionales que acompañaron siempre al gobierno ó á la influencia de este ministro. Guardando silencio sobre lo pasado, respetando la libertad de la Corona en la eleccion de sus consejeros responsables, no piden á V. M. que sustituya el hombre de un partido por un hombre de otro partido; sino que reemplace al funcionario acusado de prevericacion por otro que no lo esté. Solo se limitan á esta demanda de justicia universal, esperando de la accion del tiempo, del progreso de las ideas y de los derechos eternos del pueblo, la solucion á las cuestiones fundamentales en materia de gobierno.

Considere bien V. M. las consecuencias de la corrupcion sin freno, y de la impunidad continuada en las elevadas esferas; desde donde debia partir la enseñanza..... Cuando la parcialidad protege la cabeza de un alto delincuente; cuando en su persona se viola el principio de justicia igual para todos, el derecho se debilita, la conciencia pública se subleva, la severidad de las leyes penales degenera en una tirania insostenible, se establece como un convite, se funda como una especie de premio á los delitos que solo el temor de la autoridad impide cometer, y los hombres se arrojan audazmente contra todas las barreras de lo lícito y de lo honesto.

Si los ministros de la Corona se dejan sobornar, si las gracias y las mercedes se venden y los ministros que las venden disfrutan en paz el lucro de esta torpeza, los presidarios, los facinerosos, los condenados no son ejemplos saludables, sino víctimas de la venganza, los salteadores de caminos son disculpables, los ladrones subalternos de la Hacienda pública llegan á ser hasta inocentes, los tributos mas suaves son estorsiones, y la nacion que los paga es un deudor que satisface sus empeños, es un infeliz asaltado por bandidos que le saquean su propiedad. La obediencia se convierte entonces servilismo, la autoridad en opresion brutal los castigos mas legítimos en una estravagancia bárbara, y los tribunales sin prestigio, las instituciones sin realidad, las magistraturas sin significacion y sin consideracion al respecto público se cambian en fórmulas de impostura é hipocresia.

La perversion de las ideas de moralidad en el gobierno de los Estados procede con una lógica fatal y rigurosa, y esta lógica es la siguiente. La prudencia de los partidos puede contemporizar con toda clase de agravios, menos con los que tocan de cerca al sentimiento moral del pueblo. El pueblo señora, ha pronunciado ya su sentencia en esa explosion general de murmullos, que es el castigo anticipado de los grandes criminales, y como la voz del deber social, manifiesta por medio de la muchedumbre al ministro impopular que abandone su puesto, y pide al gefe del pais que lo espulse. Deplorable sería, señora, que el hombre anatematizado ya en el foro interno de la nacion en masa, se cubriese aun bajo el sòlio del poder, ó encontrase abrigo entre las púrpuras del palacio. aunque el ministro fuese inocente, debia justificarse antes de nada. Esquivar la defensa legal, es hacerse indigno de la confianza del trono.

Los que suscriben dejan de esponer á V. M. el sinnúmero de peligros que acompañan al desprecio de los instintos de decoro, y de las nociones mas elementales de probidad en los funcionarios públicos. Desearian ocultar estos escándalos que ni siquiera se tolerarian en el teatro familiar de una sociedad decente, cuanto mas en el régimen de un Estado.

Los que suscriben sienten subir su rubor á las mejillas al tener que referirselos á una señora; y si no fuese el imperioso deber en que se hallan constituidos, se abstendrian de una triste publicidad á hechos tan feos, á fin de que las naciones estrangeras que al frente del gobierno de este pais hay un hombre, que no se defiende cuando se le acusa de proscribir la dignidad y los recursos del poder ante las mas abyectas recompensas, y á fin de que el carácter del pueblo que tal consiente, no quedase deshonrado á los ojos de los demas pueblos que se

precian de pundonorosos.

Solo V. M. puede borrar esta afrenta que mancha la faz de la nacion portuguesa.

Por tanto, los que abajo firman, esperan que V. M. se dignará exonerar de su consejo al conde de Thomar.

E. R. M. Lisboa 40 de diciembre de 1849,

Conde de Antas.—Marques de Loulé—Anselmo José Braamcamp.—José Maria de Casal Ribeiro.—Conde de Mello.—Por el conde de Villa Real, don Fernando Antonio.—Rodriguez Sampaio.

(El Pueblo.)

## Palma 4 de enero.

### REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* en el artículo editorial da cuenta de la cesacion de D. Antonio Balle presbitero de prior de la casa de Misericordia, ensalzando justamente los imponderables servicios que tiene prestados en aquel establecimiento durante su administracion de mas de veinte años.

Dice despues que por parte telegráfico recibido ayer á las cuatro de la tarde se sabe que no hay novedad en Mahon en la salud pública, ni la tiene tampoco el Escmo. Sr. Capitan general ni las personas que acompañan á S. E.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Mallorca.

Se suspende el despacho del correo de Mahon hasta mañana á la una de la tarde.

El domingo 6 del corriente se despachará correo para Barcelona, con el vapor *Barcelones*, á las doce del dia, y el martes 8 á las cinco de la tarde para Iviza. Palma 4 enero de 1850.—Morsles.

### Boletin de Comercio.

*Embarcaciones fondeadas dia 5.*

De Iviza en 1 dia mistico *Veloz*, de 36 ton., pat. Juan Pajol, con sal 10 mar. y 19 pasag.

De id. en id. tartana *Virgen del Cármen*, de 54 ton., pat. Juan Porcell, con trigo 8 mar. y 5 pasag.

De id. en id. laud *Trinidad*, de 80 ton., pat. Antonio Bennasar, con id. y 10 mar.

### CORREO DE HOY.

### NOTICIAS OFICIALES.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### SEÑROA:

Mientras las subdelegaciones de Fomento fueron una institucion naciente, mientras la guerra civil complicaba mas y mas cada dia los ramos todos de la administracion, y un nuevo sistema de contribuciones no venia á sustituir al antiguo tan confuso como incoherente, cuantos esfuerzos se hicieron para reunir las intendencias y los gobiernos políticos se estrellaron necesariamente contra dificultades invencibles.

Por fortuna las circunstancias han variado, y lo que no pudo hacerse antes de ahora, no solo no ofrece hoy graves inconvenientes, sino que antes bien es de esperar que produzca los mas satisfactorios resultados. Los ensayos parciales hechos en algunas provincias, aunque incompletos y puestos en práctica con toda la parsimonia que aconsejaban la prudencia y la prevision, prestan una garantia de que llevada la reforma hasta sus últimas consecuencias, la accion del gobierno será mas eficaz y provechosa. Cuando dos autoridades iguales en categoria dividen entre si atribuciones, que léjos de escluirse mutuamente tienen íntimo enlace y contacto, no pueden evitar conflictos, por grande que sea su celo y su abnegacion, ni les es dado proceder en sus disposiciones con aquella absoluta

conformidad de miras, sin la cual la unidad administrativa se quebranta, ya que no desaparezca del todo.

La ley de 2 de abril de 1845, en vez de ser un obstáculo para la supresión de los gefes políticos y de los intendentes, y para dar á los funcionarios que les reemplacen la denominación mas adecuada al mayor ensanche de sus atribuciones, es por el contrario el fundamento de tan importante reforma. Al crear dicha ley en cada provincia una autoridad superior, la hizo dependiente de todos los ministerios, si bien inmediatamente del de la Gobernación del Reino, y le conservó, tan solo provisionalmente y con el carácter de interinidad, el título de gefe político con que ántes se denominaba.

Tales son las consideraciones que impulsan al Consejo de ministros á tener la honra de presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se establecen gobernadores de provincia en sustitución de los gefes políticos y de los intendentes. Si V. M. se digna aprobarlo, las cargas del tesoro experimentarán un alivio de alguna consideración, la administración del Estado se simplificará convenientemente, y quedará realizada una mejora que reclama ha tiempo la opinión pública.

Madrid 27 de diciembre de 1849.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente del consejo de ministros.—El Duque de Valencia.

#### Real decreto.

Tomando en consideración las razones que me ha espuesto el Presidente de mi Consejo de ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En sustitución de los gefes políticos é intendentes, se crea una sola autoridad civil superior en cada provincia con la denominación de gobernadores de provincia.

Art. 2.º Los gobernadores de provincia serán nombrados y separados en virtud de reales decretos acordados en consejo de ministros y refrendados por su presidente.

Art. 3.º Se declararán de segunda clase las provincias de Burgos, Badajoz y Jaen; y las que lo son actualmente de tercera se subdividirán, para los efectos de este decreto, en dos clases, perteneciendo á la tercera las provincias de Almería, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Leon, Logroño, Navarra, Santander, Salamanca, islas Baleares y Canarias, y quedando de cuarta y última clase las de Alava, Albacete, Avila, Castellon, Guadalajara, Guipuzcoa, Huesca, Huelva, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zamora.

Art. 4.º Los gobernadores de provincia gozarán por el sueldo y gastos de representación sesenta mil reales anuales los de primera clase; cuarenta y cinco mil los de segunda, cuarenta mil los de tercera, y treinta y cinco mil los de cuarta. A los que no hayan disfrutado mayor sueldo anteriormente se les computará como regulador para sus derechos en situación pasiva el de cuarenta mil reales á los de primera clase, treinta y cinco mil á los de segunda, y treinta mil á los de tercera y cuarta.

Art. 5.º Las atribuciones de los gobernadores, en la parte política y administrativa, serán las mismas que han tenido los gefes políticos.

En la parte económica tendrán tambien por punto general las que han ejercido los intendentes con las modificaciones que se determinan en el real decreto que con esta misma fecha tengo á bien espedir por el ministerio de hacienda.

Art. 6.º Los gobernadores de provincia se entenderán directamente con los ministerios de la Gobernación, Hacienda y Comercio, Instrucción y Obras públicas, de los cuales dependen los respectivos ramos del servicio.

Art. 7.º Sin embargo de lo dispuesto en mi real decreto de 7 de setiembre último, los actuales gefes políticos é intendentes que por consecuencia de este arreglo queden cesantes serán colocados con preferencia, aunque no disfruten cesantía.

Art. 8.º Los ministros de Hacienda, de la Gobernación del reino y de Comercio, Instrucción y Obras públicas quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, el duque de Valencia.

#### LISTA DE LOS GOBERNADORES DE PROVINCIA.

##### Primera clase.

Barcelona, D. Fermín Arteta, gefe político que ha sido de Madrid, y senador del reino.

Cádiz, D. Simón de Roda, gefe político que ha sido de Madrid y diputado á córtes.

Coruña, D. José Fernandez Esciso, gefe superior de policia que ha sido de Madrid, y condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica.

Granada, D. Fernando Alvarez de Sotomayor, director general que ha sido del tesoro público y de la Jenda del estado y presidente de la junta de clasificación de derechos de empleos civiles.

Málaga, D. José Maria Campos, inspector de la administración civil, gefe político de la misma provincia de Málaga, caballero gran cruz de Isabel la Católica.

Sevilla, D. Javier de Cabestani, gefe político que ha sido de Madrid, actual inspector de la administración civil y diputado á córtes.

Valencia, D. Melchor Ordoñez, actual gefe político de aquella, y decano de los de primera clase en el ejército.

Zaragoza, D. José Maria Gispert, inspector de la administración civil y senador del reino.

##### Segunda clase.

Alicante, D. Francisco Galvez, inspector de la administración civil y diputado á córtes.

Badajoz, D. Ventura Diaz, gefe político que ha sido de primera clase.

Burgos, D. Alejandro de Castro, intendente de la provincia de Barcelona.

Córdoba, D. Juan Bautista Enriquez, gefe político de Sevilla.

Jaen, D. Miguel Tenorio, gefe político de Barcelona.

Murcia, D. Joaquín Lopez Vazquez, intendente de la provincia de Cádiz.

Oviedo, D. Bartolomé Hermida, intendente de la provincia de la Coruña.

Toledo, D. Miguel Maria Fuentes, intendente cesante de la provincia de Málaga y diputado á córtes.

Valladolid.—D. Rafael Guerra, gefe político de Zaragoza.

##### Tercera clase.

Almería, D. Ramon de Campoamor, gefe político de Alicante.

Cáceres, D. Fernando Balboa, intendente de la misma provincia.

Cuenca, D. José Fariñas, actual gefe político. Ciudad-Real, D. Dionisio Gainza, gefe político de Cádiz.

Gerona, D. Ildefonso Lopez de Alcaraz, intendente de la provincia de Zaragoza.

Leon, D. Rafael Gonzalez Aubran, intendente de la de Córdoba.

Logroño, D. Francisco del Busto, gefe político de Búrgos.

Navarra, D. Juan Perales, gefe político de Valladolid.

Salamanca, D. Pedro Calbis, gefe político de Granada.

Santander, D. Felix Sanchez Fano, gefe político de segunda clase.

Islas Baleares, D. Joaquín Maximiliano Gibert, gefe político de las mismas islas.

Canarias, D. Joaquín del Rey, gefe político de Pontevedra.

##### Cuarta clase.

Alava, D. José Maria Bremon, actual gefe político de la misma provincia.

Albacete, D. Luis Antonio Meoro, actual gefe político de la misma provincia.

Avila, D. Juan Sanchez Pezuela, gefe político de la misma provincia.

Castellon, D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, intendente de segunda clase.

Guadalajara, D. José Maria Montalvo, gefe político de la misma provincia.

Guipúzcoa, D. Antonio Vicente de Parga, actual gefe político de misma provincia.

Huelva, D. José Maria Escudero, intendente de la misma provincia.

Huesca, D. Vicente Garcia Gonzalez, intendente de la provincia de Leon.

Lérida, D. Esteban Leon y Medina, intendente de la provincia de Jaen.

Lugo, D. José Valladares, intendente de Zamora.

Orense, D. Manuel Feijoso y Rio, gefe político de Oviedo.

Palencia, D. Severino Barberia, intendente de Navarra.

Pontevedra, D. Joaquín Santos Mendez, intendente de la de Segovia.

Segovia, D. Eugenio Reguera, actual gefe político de la misma provincia.

Soria, D. Agustín Gomez Inganzo, gefe político de Leon.

Tarragona, D. Perfecto Valdés Argüelles, intendente de la provincia de Pontevedra.

Teruel, D. Ramon Membrado gefe político de la misma provincia.

Vizcaya, D. Santiago Azuela, intendente de la provincia de Búrgos.

Zamora, D. Valentin de los Rios, gefe político de la misma provincia.

## Fondos públicos.

### BOLSA DE MADRID DEL DIA 29.

#### OPERACIONES.

Titulos del 3 p<sup>o</sup> 36,000 rs. á 30 15/16 al c.  
12,000 á 30 15/16 id.

Idem del 4 á 12 3/4 pap.

Idem del 5 1,000,000 á 13 3/8 p<sup>o</sup> pap.

Cupones no capitalizados á 8 pap.

Vales no consolidados á 6 p<sup>o</sup> p.

Deuda negociable á 6 p<sup>o</sup> p.

Deuda sin interes á 4 1/8 por 100 pap.

Láminas provisionales á 3 7/8 pap.

Inscrip. de participes legos 11 3/4 d. 12 p.

Del 4 por 100.

Acciones del Banco de san Fernando, de 2000 rs. nominales y 1000 de desembolso.  
á 86 p<sup>o</sup>.

Billetes. Con Beneficio de

Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de 400 millones de rs.

Con cupon vencido 86 p<sup>o</sup> valor p.

Id. sin cupon y sin cobrar, p<sup>o</sup> p.

Cobrada la cuarta parte á 78 p.

#### Despues de la Bolsa.

El 3 p<sup>o</sup> se ha sostenido toda la hora al cambio de 30 7/8 y á pesar de las publicaciones de 30 15/16, no habia dinero á este precio cuando se ofreció papel á 30 7/8. El 5 p<sup>o</sup> ha tenido una subida de 1/4 p<sup>o</sup> habiéndose pagado á 13 5/16: nada hay que extrañar de esta mejora atendido á las liquidaciones, que como fin de mes y año tienen que hacerse. Las demas clases de papel siguen sin variacion.

A continuacion es á como habia dinero.

El 3 p<sup>o</sup> á 30 15/16 dinero.

El 5 p<sup>o</sup> á 13 1/4 5/16 din.

Cupones á 7 3/4 á 8 din.

La deuda sin interes, á 4 din.

Los billetes del Tesoro cobrada la cuarta parte á 77 din.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias por 1 peso fuerte 50 40 p.

Paris á 8 dias por 1 p. fte. 5 f. 33 p.

Barcelona 1/2 din. daño.

(Barcelones.)

#### PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.